

REQUERIMIENTO POR INCIDENCIAS FUERA DE LA JORNADA LABORAL

	EN DIAS LABORABLES PESETAS	EN SABADOS Y FESTIVOS PESETAS
Jefes de Producción		
Jefes de Mantenimiento Eléctrico	926,--	1.405,--
Jefes de Mantenimiento Mecánico		
Jefe de Turno de Despacho Central		
Jefes de Central	715,--	1.073,--
Contra maestres		
Operarios	504,--	754,--

En Madrid a 22 de abril de 1982, se reúne en las Oficinas Centrales de «Saltos del Guadiana, S. A.», en calle Orense, número 11, la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa para su personal.

La representación económica de dicha Comisión, estará integrada por las personas que se relacionan a continuación:

Representación económica: Don Fernando Gutiérrez Martí, don Ramón Díaz Fanjul y don Juan Tabares García.

La representación social de la Comisión está formada por las siguientes personas:

Representación social: Don José Luis Castellano González, don Manuel Ramos Gómez, don Juan Muñoz Sánchez, don Víctor González González, don Anastasio Coronel Aceituno y don Tomás Risco Luengo.

Mº DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**20894** RESOLUCION de 25 de junio de 1982, de la Dirección General de Minas, por la que se autoriza a la Empresa «Minas de Almagrera, S. A.», la instalación de una planta de cianuración para el aprovechamiento de los minerales de oro y plata contenidos en la zona de «La Lapilla», en la provincia de Huelva.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y en el artículo 138 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, cumplidos los trámites reglamentarios, se hace público que por esta Dirección General se ha resuelto autorizar a «Minas de Almagrera, S. A.», la instalación de una planta de cianuración para el aprovechamiento de los minerales de oro y plata contenidos en la zona de «La Lapilla», en la provincia de Huelva.

Madrid, 25 de junio de 1982.—El Director general, Ariano García-Loygorri y Ruiz.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**20895** ORDEN de 30 de julio de 1982 por la que se modifica a título ampliatorio el punto quinto de la Orden de 4 de marzo.

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 4 de marzo de 1982 define el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción en relación con el Seguro de Viento Huracanado en Plátano (experimental), comprendido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados de 1982, estableciendo unos periodos de suscripción y de garantía para la producción asegurada que se ha detectado no abarcan todas las zonas productivas de plátano en el archipiélago canario.

Por todo esto, y en un afán de conseguir unas mayores coberturas de las producciones objeto del presente seguro, se modifica, a título ampliatorio, el punto quinto de dicha Orden ministerial, que quedará redactado de la siguiente forma:

«Las garantías del presente seguro serán por un año, desde el 1 de octubre de 1982 hasta el 30 de septiembre de 1983, para las vertientes Norte de las islas, que se denomina zona «A» y comprende los siguientes términos municipales:

Isla de Tenerife

Buenavista del Norte, Garachico, La Guancha, Icod de los Vinos, La Laguna, Matanza de Acentejo, Orotava, Puerto de la Cruz, Realejos, San Juan de la Rambla, Santa Ursula, Sauzal, Silos, Tacoronte, Tegueste, Tanque y Victoria de Acentejo.

Isla de La Palma

Barlovento, Garafia y Punta Gorda.

Isla de La Gomera

Agulo y Hermigua.

Isla de Hierro

Frontera.

Isla de Gran Canaria

Agate, Arucas, Artenara, Firgas, Gáldar, Moya, Santa María de Guía y Tóror.»

Para las demás zonas productoras de plátano, zona «B», las garantías del presente seguro serán por un año desde el 1 de junio de 1982 al 31 de mayo de 1973.

Teniendo en cuenta dichos periodos de garantía y los establecidos en el Plan anual de 1982, los periodos de suscripción serán, respectivamente, desde el 1 de agosto al 31 de diciembre de 1982 para la zona «A» y desde el 1 de abril al 30 de septiembre de 1982 para la zona «B».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 30 de julio de 1982.

ALVAREZ ALVAREZ

Ilmos. Sres. Secretario de Estado de Alimentación, Subsecretario de Agricultura y Conservación de la Naturaleza, Director general del Instituto de Relaciones Agrarias y Presidente de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios.

**20896** ORDEN de 30 de julio de 1982 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la fábrica de quesos que la Entidad «Quesos Manchegos Morales, S. A.», instalará en Tarancón (Cuenca).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «Quesos Manchegos Morales, S. A.», para acoger la instalación de una fábrica de quesos en Tarancón (Cuenca), a los beneficios señalados en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente; según los criterios del Real Decreto 834/1978, de 13 de enero, por el que se declara la provincia de Cuenca, entre otras, como zona de preferente localización industrial agraria,

Este Ministerio ha resuelto:

1. Declarar la fábrica de quesos que «Quesos Manchegos Morales, S. A.», instalará en Tarancón (Cuenca), comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Cuenca, definida en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

2. Incluir dentro de la zona de preferente localización industrial agraria la totalidad de la actividad propuesta.

3. Otorgar los beneficios señalados en los artículos tercero y octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía indicada en el Grupo A del apartado primero de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo de 1965, excepto el derecho a la expropiación forzosa de los terrenos por no haber sido solicitada y los suprimidos por las Leyes 44/1978, de 8 de septiembre; 61/1978, de 17 de diciembre, y 32/1980, de 20 de junio.

4. Aprobar el proyecto presentado, cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 9.826.176 pesetas, y conceder una subvención que ascenderá como máximo a 786.094 pesetas, que se pagarán con cargo a la aplicación presupuestaria 21.10.771, correspondiente al año 1982.

5. Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

6. Conceder un plazo, hasta el 30 de noviembre de 1982, para terminar las obras e instalaciones de la industria, que deberán ajustarse al proyecto que ha servido de base a la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de julio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Rafael Pastor Benet.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**20897**

*ORDEN de 30 de julio de 1982 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de tanques refrigerantes de leche en origen en Quintanilla del Molar, Fompedraza y Roales (Valladolid), por «Leche Pascual, S. A.».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «Leche Pascual, S. A.», para acoger la instalación de tanques refrigerantes de leche en tres localidades de la provincia de Valladolid a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981,

Este Ministerio ha resuelto:

1. Declarar la instalación de cinco tanques de refrigeración de leche en origen en Quintanilla del Molar, Fompedraza y Roales, de la provincia de Valladolid, por «Leche Pascual, S. A.», comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

2. De los beneficios señalados en los artículos tercero y octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, conceder los siguientes:

— Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas y de derechos arancelarios e Impuestos de Compensación de Gravámenes Interiores.

— Preferencia en la obtención del crédito oficial y una subvención de 157.916 pesetas, correspondiente al 20 por 100 de la inversión total que asciende a la cantidad de 789.582 pesetas.

Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.10.771 del presupuesto de 1982.

3. Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

4. Conceder un plazo hasta el 31 de octubre de 1982 para terminar la instalación de los tanques que deberán ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de julio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Rafael Pastor Benet.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**20898**

*ORDEN de 30 de julio de 1982 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de un tanque refrigerante de leche en Ciudad Real (capital) por don Pascual Vidal Mora.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por don Pascual Vidal Mora para acoger la instalación de un tanque refrigerante de leche en Ciudad Real (capital) a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981, este Ministerio ha resuelto:

1. Declarar la instalación de un tanque de refrigeración de leche en origen en Ciudad Real (capital) por don Pascual Vidal Mora, comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

2. De los beneficios señalados en los artículos tercero y octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto sobre industrias agrarias de interés preferente conceder una subvención de 105.250 pesetas correspondiente al 20 por 100 de la inversión total que asciende a la cantidad de 526.250 pesetas.

Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.10.771 del presupuesto de 1982.

3. Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

4. Conceder un plazo hasta el 31 de octubre de 1982 para terminar la instalación del tanque que deberá ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de julio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 19 de febrero de 1982), el Director General de Industrias Agrarias y Alimentarias, Rafael Pastor Benet.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**20899**

*ORDEN de 30 de julio de 1982 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de tanques refrigerantes en varias localidades de las provincias de Pontevedra y Orense por la Entidad «Lácteos Prieto, Sociedad Limitada».*

De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por la Entidad «Lácteos Prieto, S. L.», para acoger la instalación de tanques refrigerantes de leche en varias localidades de las provincias de Pontevedra y Orense a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981, este Ministerio ha resuelto:

1. Declarar la instalación de 21 tanques de refrigeración de leche en origen en varias localidades de las provincias de Pontevedra y Orense por la Entidad «Lácteos Prieto, S. L.», comprendidas en zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

2. De los beneficios señalados en los artículos tercero y octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, conceder los siguientes:

— Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas y de derechos arancelarios e Impuestos de Compensación de Gravámenes Interiores.

— Preferencia en la obtención del crédito oficial y una subvención de 1.878.987 pesetas correspondientes al 20 por 100 de la inversión total que asciende a la cantidad de 9.384.936 pesetas.

Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.10.771 del presupuesto de 1982.

3. Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

4. Conceder un plazo hasta el 31 de agosto de 1982 para terminar la instalación de los tanques que deberán ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de julio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Rafael Pastor Benet.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.